



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**  
**N° 39 2016-GR.CAJ/GR**



Cajamarca

**29 MAR 2016**

**VISTO:**

El Oficio N° 0218-2016-GR-CAJ-DRA, de fecha 10 de marzo de 2016, con MAD N° 2143990, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2010-GR.CAJ/P se aprueba la Directiva N° 01-2010-GR.CAJDRA/DP, que regula las "Normas y Procedimientos para Efectivizar los Procesos de Destaque de Personal nombrado en la jurisdicción administrativa del Gobierno Regional Cajamarca";

Que, en el acápite 6.4 de la citada Directiva se establece que: "el destaque se formaliza mediante la emisión de Resolución del Titular de la Entidad, cuando este se produce en el ámbito de la jurisdicción departamental. Tratándose de destacados a otros ámbitos regionales del país, la resolución será emitida por el Presidente Regional, previo informe favorable del Titular o responsable de la entidad de origen, y con el sustento técnico de cobertura del servicio". Además, en la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final, prescribe: "El Presidente del Gobierno Regional Cajamarca, autoriza destacados no previstos en la presente Directiva, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional vigente, cuando se trate de casos fuera del ámbito regional";

Que, mediante Oficio N° 317-2016-GR.CAJ-DRA/D.P., de fecha 09 de marzo de 2016, la Directora de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca Abg. María Elena Paredes Prado, recomienda al amparo de lo prescrito en el artículo 65° numeral 65.1 y 70° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y teniendo como base la Directiva N° 1-2010GR.CAJ-DRA/DP, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2010-GR.CAJ/P, se **DELEGUE** la **FACULTAD** de **CONCEDER** y/o **RENOVAR** destacados a la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, en primera instancia y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social en una segunda instancia;

Que, según el artículo 20° de la Ley N° 27867 la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, y conforme con lo dispuesto en el artículo 21° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Presidente Regional, "Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos";

Que, en ese sentido, la atribución de autorizar destacados del personal nombrado del Gobierno Regional de Cajamarca hacia otros ámbitos regionales del país, puede ser delegada, según los numerales 67.1 y 67.2 del artículo 67° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que establecen que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos de otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

### N° 139 2016-GR.CAJ/GR



Que, teniendo en cuenta que la Dirección Regional de Salud de Cajamarca es un órgano desconcentrado, que cuenta con autonomía administrativa y con el objetivo de lograr la eficacia, eficiencia y celeridad en el trámite de los destakes solicitados por el personal nombrado en el sector salud del Gobierno Regional de Cajamarca, es conveniente desconcentrar y descentralizar las funciones del Presidente Regional conferidas por la Directiva N° 1-2010GR.CAJ-DRA/DP, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2010-GR.CAJ/P;

Estando a lo dispuesto, con el visto bueno del Director Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR**, en primera instancia, al Director Regional de Salud Regional de Cajamarca, la facultad de resolver las solicitudes sobre destakes que presenten los trabajadores nombrados del sector salud de la jurisdicción del Gobierno Regional de Cajamarca hacia otros ámbitos regionales del país, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR**, en segunda instancia, al Gerente de Desarrollo Social, por ser el superior jerárquico de la Dirección Regional de Salud, la facultad de resolver las apelaciones de las solicitudes de destakes del personal nombrado en el sector salud de la jurisdicción del Gobierno Regional de Cajamarca hacia otros ámbitos regionales del país, dando cuenta al despacho de la Presidencia Regional, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que Secretaría General notifique con copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional a los interesados de acuerdo a lo normado.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

  
Hilario Porfirio Medina Vásquez  
GOBERNADOR REGIONAL (e)